

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo (letra de cambio No. 1) por la suma de (\$3.000.000), vence el 23 de junio del 2020, suscrito entre WILLIAM GUSTAVO CADENA TELLEZ, como acreedor y RENZO RUEDA RINCON, como deudor; y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, febrero 16 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Dieciséis (16) de febrero del dos mil veintidós (2022)

El señor **WILLIAM GUSTAVO CADENA TELLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.498.134, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **RENZO RUEDA RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.292.781; por la suma de (\$3.000.000) correspondiente al capital representado en título valor letra de cambio la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde el día 24 de junio de 2020 a la tasa máxima prevista por la Superintendencia Financiera, y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor del señor **WILLIAM GUSTAVO CADENA TELLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.498.134, y en contra de **RENZO RUEDA RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.292.781, por las siguientes sumas de dinero:

- a. TRES MILLON DE PESOS MCTE. (\$3.000.000), por concepto de capital contenido en letra de cambio, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrita por el demandado.
- b. Por concepto de intereses de mora, a la tasa máxima prevista por la Superintendencia Financiera desde la fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020) y hasta la fecha que se efectúe el pago total de la obligación.

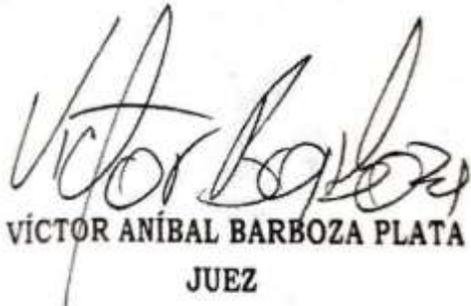
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN**, como apoderado de la demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5812ad4919f35aa03c48ff830464e4979b1dcb3316b9e9bfe6e3129c8d2b20
5c**

Documento generado en 16/02/2022 02:27:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**